

**CONVOCATORIA DE BECAS ACCEDE ESPECÍFICA PARA LOS GRADOS EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA.**

**CURSO 2017-2018**

**1.- Descripción.**

Becas destinadas a alumnos de nuevo ingreso, matriculados en las titulaciones de Grado en Educación Infantil o Primaria de la Universidad San Jorge en modalidad presencial en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

**2.- Destinatarios.**

Estudiantes que hayan formalizado la solicitud de admisión y realizado las pruebas propias para matricularse en las titulaciones de Grado en Educación Infantil o Primaria de la Universidad San Jorge, en el curso 2017-2018 y que hayan cursado los estudios de bachillerato o ciclo formativo de grado superior en centros miembros de Escuelas Católicas Aragón o centros con convenio con la Universidad San Jorge. También estudiantes que hubieran obtenido la beca por este concepto en cursos anteriores.

**3.- Nº de becas ofertadas, dotación y forma de pago.**

Se convocan 15 becas para cada titulación para alumnos de nuevo ingreso. La beca corresponderá, en el curso académico 2017-2018, a los importes establecidos en la tabla siguiente. La dotación se descontará del importe de la matrícula correspondiente al curso académico al que se refiere la convocatoria. La Universidad se reserva el derecho de ampliar el número de becas a conceder en una titulación. Los alumnos que renueven matrícula podrán obtener la beca si la obtuvieron en el curso anterior y cumplen los requisitos de renovación establecidos en la convocatoria.

**4- Criterios para la adjudicación:**

| CRITERIOS ACADÉMICOS   | CRITERIOS ECONÓMICOS*  | BONIFICACION |
|--|--|--------------|
| Calificación media de Bachillerato español o C.F.G.S o equivalente | Importe de renta para familias de hasta 3 miembros computables       |              |
| Bachillerato = o > 7,00<br>C.F.G.S = o > 7,50                      | <30.000 euros  | 85%          |
| Calificación media de Bachillerato español o C.F.G.S o equivalente | Importe de renta para familias de hasta 4 o más miembros computables |              |
| Bachillerato = o > 7,00<br>C.F.G.S = o > 7,50                      | <36.000 euros  | 85%          |

\***Criterios económicos:** se calcularán siguiendo las siguientes indicaciones:

**Cálculo del importe de la renta familiar.**

Para la determinación del importe de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

**Miembros computables.**

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal,

en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

- **Otros criterios a tener en cuenta no señalados en la tabla.**

**Cálculo del patrimonio familiar.**

Independientemente de la renta familiar calculada según los criterios establecidos en el apartado anterior, no procederán estas becas en los supuestos siguientes:

1. Cuando los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, superen la cantidad de 45.000 euros.
2. Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia superen la cantidad de 45.000 euros.
3. Cuando la suma de los valores mobiliarios que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluidos los planes de pensiones, superen la cantidad de 60.000 euros.

En todo caso, el valor de los elementos indicativos del patrimonio se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor al 31 de diciembre de 2016.

**5.- Estudiantes que hubieran obtenido la beca por este concepto en cursos anteriores. Mantenimiento de la beca en cursos posteriores.**

Deberán cumplirse los siguientes criterios económicos:

- Renovación en las mismas condiciones: cuando no se superen en más del 25 % los umbrales de renta y/o patrimonio establecidos para cada curso.
- Renovación con bonificación reducida al 60%: en caso de que la renta y/o patrimonio superen en más del 25% y menos del 50% los umbrales establecidos para cada curso.
- Sin derecho a renovación: si la renta y/o patrimonio superan en más del 50% los umbrales establecidos para cada curso.

| CRITERIOS ECONÓMICOS  | BONIFICACION |
|---|--------------|
| Importe máximo de renta para familias de hasta 3 miembros computables para renovar beca |              |
| Hasta 37.500 euros  | 85%          |
| Entre 37.500 y 45.000 euros   | 60%          |
| Más de 45.000 euros   | 0            |
| CRITERIOS ECONÓMICOS  | BONIFICACION |
| Importe máximo de renta para familias de 4 o más miembros computables para renovar beca |              |
| Hasta 45.000 euros  | 85%          |
| Entre 45.000 y 54.000 euros   | 60%          |
| Más de 54.000 euros   | 0            |

Deberá existir continuidad en el estudio. Es decir, la beca no se aplicará al retomar los estudios en la titulación si un alumno abandona la misma en el curso académico en que debía renovar la beca.

Si un alumno no cumple los requisitos de continuidad en un curso pero sí al siguiente podrá volver a disponer de la bonificación en el curso en el que los cumpla.

## **6.- Criterios de valoración de la convocatoria.**

### **6.1.-Para alumnos de nuevo ingreso**

Las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada en la convocatoria se ordenarán según la titulación solicitada atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º: candidatos cuya calificación presentada proceda de alguno de los bachilleratos indicados, ordenados por nota media obtenida de mayor a menor.
- 2º: candidatos cuya calificación presentada proceda de ciclo formativo, ordenados por nota media obtenida de mayor a menor.

Se concederán las becas a las 15 solicitudes para cada titulación con mejor nota media, de entre las que cumplan los requisitos del punto 4.

### **6.2.-Para mantenimiento de la beca en cursos posteriores.**

Deberán cumplirse los requisitos especificados en el punto 5.

## **7.- Documentación a presentar.**

### **Alumnos de nuevo ingreso:**

Los estudiantes de nuevo ingreso deberán entregar la siguiente documentación, por correo electrónico en la siguiente dirección; [becas@usj.es](mailto:becas@usj.es):

- Solicitud de beca cumplimentada.
- Certificación, credencial o boletín donde figure la calificación media con dos decimales del bachillerato español o CFGS o equivalente.
- Certificado de empadronamiento colectivo, que acredite todos los miembros computables de la unidad familiar que residen en ese domicilio.
- Declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 2015 y 2016. A efectos de ordenación de solicitudes se tomará como referencia la correspondiente al ejercicio de 2016.
- Declaración Jurada en la que se establece la veracidad de los datos aportados. (Se facilitará modelo).
- Datos fiscales de Hacienda a fin de conocer el valor catastral de las propiedades inmobiliarias.
- Certificado actualizado de que no perciben otros ingresos aquellas familias que solamente aportan la renta de uno de los padres.
- Para los casos de divorcio o separación legal se deberá aportar declaración de importes de la pensión de alimentos que puedan percibir.

La Universidad podrá requerir más documentación justificativa de la situación económica si lo considera necesario. En caso de que la misma no se aporte en el plazo que al efecto se establezca, se entenderá que se desiste.

### **Alumnos que renuevan matrícula**

- Deberán aportar la misma documentación que los alumnos de nuevo ingreso salvo la certificación académica.

## **8.- Incompatibilidades.**

Los alumnos beneficiarios de esta beca no podrán disfrutar de otras bonificaciones de matrícula propias de la Universidad San Jorge, ni convocatorias de becas, salvo las siguientes:

- Bonificación por pago único.
- Bonificación por la obtención de la calificación de Matrícula de Honor.

Asimismo, los importes concedidos en concepto de beca o bonificación, no podrán superar las tasas de matrícula, procediéndose, a realizar los ajustes convenientes por parte de la Universidad, en caso de que se superen.

## **9.- Aplicación de la bonificación otorgada en caso de concesión de beca.**

### **Alumnos de nuevo ingreso:**

Los alumnos de nuevo ingreso deberán comunicar que poseen la bonificación en el momento de formalizar la matrícula para que les sea aplicada. En caso de que la concesión de la beca sea posterior a la formalización de la matrícula, la Secretaría General Académica procederá a incorporar dicha bonificación en la misma y a comunicarlo al alumno.

**Para mantenimiento de la beca en cursos posteriores:**

Los alumnos que renuevan la beca aplicarán la bonificación en el momento de formalizar la matrícula bien indicando el concepto correcto si utilizan la aplicación de automatrícula o indicándolo en la Secretaría General Académica.

En caso de que se seleccione la bonificación y no se cumplan los requisitos para su aplicación la Secretaría General Académica procederá de oficio a la retirada de la bonificación aplicada.

**10.- Plazo de presentación de la documentación y resolución de la convocatoria.**

**10.1.-Alumnos de nuevo ingreso:**

Se establecen 3 plazos de solicitud. En el segundo y tercer plazo sólo se ofertarán las becas no adjudicadas en anteriores plazos;

- **Plazo 1:** la fecha límite para presentar la solicitud de beca junto con la documentación indicada en la convocatoria, será el **3 de julio de 2017**.
- **Plazo 2:** la fecha límite para presentar la solicitud de beca junto con la documentación indicada en la convocatoria, será el **31 de agosto de 2017**.
- **Plazo 3:** la fecha límite para presentar la solicitud de beca junto con la documentación indicada en la convocatoria, será el **16 de octubre de 2017**.

Deberá presentarse en la Secretaría General Académica de la Universidad San Jorge por correo electrónico ([becas@usj.es](mailto:becas@usj.es)).

Asimismo, los solicitantes deberán reunir los requisitos económicos y situación familiar que se indican en la convocatoria en la fecha indicada como límite en el plazo en el que solicite la beca.

La resolución individualizada se emitirá en el plazo máximo de 30 días desde la fecha límite de cada plazo de entrega de solicitudes. La beca concedida sólo será efectiva en caso de que se haya obtenido plaza en la titulación en la que ha solicitado la beca.

La falta de aportación de la documentación prevista en la presente convocatoria, en el plazo establecido en este apartado, producirá que no se tenga por efectuada la solicitud.

La Universidad se reserva el derecho de ampliar el número de becas a conceder en una titulación.

La falsedad en los datos presentados conllevará la pérdida de la beca estableciendo la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la misma.

**10.2.-Alumnos que renuevan matrícula:**

Los alumnos deberán aportar la documentación para la renovación antes del 31 de mayo en la Secretaría General Académica ([becas@usj.es](mailto:becas@usj.es)). Una vez valorada se comunicará individualmente a cada alumno para que pueda formalizar la matrícula correctamente en la fecha asignada.

**11.- Obligaciones de los becarios.**

Los estudiantes deberán cumplir los requisitos de acceso y admisión para titulaciones de grado en modalidad presencial así como los requisitos de matrícula exigidos en el Régimen de Permanencia de la Universidad San Jorge.

**12.- Comunicación de resultados.**

**Nuevo ingreso:**

La resolución de la convocatoria se comunicará personalmente a los candidatos beneficiarios y se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Académica.

Todas las comunicaciones personales se efectuarán en el correo electrónico que se señale en la solicitud de la beca una vez publicada la resolución en el tablón de anuncios. En todo caso, el cómputo de plazos comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios.

**Alumnos que renuevan matrícula:**

La resolución se comunicará individualmente al correo electrónico asignado por la Universidad para cada alumno.

**13.- Reclamaciones.**

Las reclamaciones a los resultados de la convocatoria se podrán presentar en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Secretaría General Académica, mediante escrito dirigido al rector de la Universidad San Jorge, que deberá presentarse en el registro de la Secretaría Académica.

En Villanueva de Gállego a 2 de febrero de 2017